

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Área del Servicio de Asistencia Municipal

Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio

TEXTO REFUNDIDO de la convocatoria de subvenciones, de concurrencia competitiva, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2020, para la gestión de especies plaga y especies invasoras en espacios urbanos para el ejercicio 2020, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2021 en el sentido de ampliar el plazo de presentación de la justificación para todos los beneficiarios hasta el 30 de abril de 2021.

Salud Pública. 1200-311-46214 Subvenciones destinadas a la realización de actuaciones para la gestión de especies de plaga y especies invasoras en espacios urbanos, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto y finalidad es regular la concesión de subvenciones, para la realización de actuaciones en aquellos municipios y entidades municipales descentralizadas (EMD), para la gestión de los riesgos para la salud derivados de las plagas urbanas (artrópodos y roedores), control de la mosca negra, el mosquito tigre, los mosquitos de las zonas de arrozales y zonas húmedas alrededor de los cascos urbanos y urbanizados del Delta del Ebro y la avispa asiática.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con el objetivo 15 de los Objetivos de desarrollo sostenible porque adopta medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras.

Actuaciones subvencionables:

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación y que, por lo tanto, pueden ser objeto de solicitud son:

Tipo 1: Actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación de animales especies plaga en zonas urbanas que afecten a la salud pública.

Tipo 2: Actuaciones destinadas a la reducción del mosquito tigre, mosca negra, mosquitos de zonas húmedas y avispa asiática.

1. Actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación del mosquito tigre (aedes albopictus).

2. Actuaciones destinadas a la reducción de la población de la mosca negra (*simulium spp*).

3. Actuaciones destinadas a la reducción de la población de mosquitos en el territorio y de zonas de arrozales y zonas húmedas alrededor de los cascos urbanos y urbanizados del Delta del Ebro.

4. Actuaciones destinadas al control de la avispa asiática cuando el nido se encuentre en suelo urbano, suponga un riesgo por las personas o bien pueda provocar una alarma social, en las tres situaciones. Las actuaciones subvencionables serán las que consten a la ficha de detección del cuerpo de agentes rurales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio natural de la Generalitat de Catalunya, que se verificará en la fase de justificación.

Actuaciones no subvencionables:

a) No son subvencionables los gastos de personal propio del Ayuntamiento para el desarrollo de tareas de la gestión, prevención y control de plagas y de peridomésticos. Tampoco son subvencionables la redacción de los planes de control integrado de plagas.

b) En relación a la avispa asiática la retirada de los nidos que estén en terrenos agrícolas o forestales y el control y seguimiento de instalación de trampas.

c) En relación al mosquito tigre la colocación de trampas de ovoposición, la elaboración de la cartografía de las zonas de riesgo de cría, elaboración de nuevo material educativo y/o de comunicación sobre el mosquito.

d) Desbroce de parcelas y zonas húmedas, siempre que no esté justificado por un informe técnico del Ayuntamiento en el cual se especifique la actuación está destinada al control de una plaga urbana que supone un riesgo para la salud.

e) Actuaciones para la reducción de plagas que no afecten a la salud pública directamente como por ejemplo el picudo de la palmera o el caracol manzana.

f) Cuotas para formar parte de algún Consorcio o entidad que tengan como finalidad la lucha contra las plagas.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.2 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se tiene que cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y la base 23.2 de gastos subvencionables de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de las actuaciones **Tipos 1)** los municipios y entidades municipales descentralizadas, del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès con población hasta 20.000 habitantes y que lleven a cabo las actividades descritas.

Pueden ser beneficiarios de las actuaciones **Tipos 2)** todos los municipios y entidades municipales descentralizadas, del Camp de Tarragona, Terres del Ebre y Baix Penedès.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE)

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar de acuerdo con los modelos normalizados, disponibles en <https://seuelectronica.dipta.cat/>, y con la documentación específica que determina la convocatoria, en los términos establecidos en la base 11 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Se tiene que presentar electrónicamente por los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas.

Plazo de presentación de solicitudes: Se pueden presentar solicitudes electrónicamente desde el día siguiente de la publicación en el BOPT de la convocatoria y hasta el 17 de abril de 2020.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud y declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
2. Declaración responsable, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.
3. Declaración responsable, que el beneficiario se deduce o no el IVA de las actuaciones subvencionadas.

4. Cuadro resumen, donde consta la actuación a hacer y la descripción de la actividad:

a) Tipo 1. Por las solicitudes de actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación de animales especies plaga en zonas urbanas que afecten a la salud pública: descripción detallada de la actuación (tipo de especie a tratar, número de tratamientos, lugares de aplicación, empresa y/o entidad que realizará el tratamiento, nombre de los productos).

b) Tipo 2.1. Por las solicitudes de las actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación del mosquito tigre (aedes albopictus): describir si los gastos son para la realización de campañas informativas, acciones pedagógicas en los centros escolares, controles antilarvarios.

c) Tipo 2.2 y 2.3. Por las solicitudes de las actuaciones destinadas a la reducción de la mosca negra y de los mosquitos en el territorio y en zonas de arrozales y zonas húmedas alrededor de los cascos urbanos y urbanizados del Delta del Ebro: descripción detallada de la actuación (zona a tratar, número de tratamientos, nombre de los productos).

d) Tipo 2.4: Actuaciones destinadas al control de la avispa asiática cuando el nido se encuentre en suelo urbano, suponga un riesgo por las personas o bien pueda provocar una alarma social, en las tres situaciones. Las actuaciones subvencionables serán las que consten a la ficha de detección del cuerpo de agentes rurales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio natural de la Generalitat de Cataluña, que se verificará en la fase de justificación

5. Presupuesto con el importe total de las actuaciones objeto de la solicitud y cuantía de la subvención total solicitada, dentro de los límites máximos subvencionables.

6. Cuadro de financiación prevista.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y si procede, su ponderación

La subvención se distribuye mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria en función del porcentaje previsto en el apartado siguiente.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria, para atender la totalidad del importe solicitado entre los beneficiarios, la concesión se tiene que realizar mediante prorrateo del importe de la convocatoria entre los beneficiarios.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

7. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación



El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede superar:

- a) **Tipo 1** Actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación de animales especies plazca en zonas urbanas que afecten a la salud pública: **8.000,00 €**.
- b) **Tipo 2** Actuaciones destinadas a la reducción del mosquito tigre, mosca negra, mosquitos de zonas húmedas y avispa asiática: **8.000,00 €**.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. Sin embargo, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto mínimo a ejecutar para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se tiene que hacer constar a la solicitud de subvención.

Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda que puedan obtener por el mismo objeto y concepto. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo concepto, no puede superar el coste de la actuación.

8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria 2020-1200-311-46214-01.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 280.000,00 euros.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según se prevé en la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. El régimen de recursos se indica en la base 17 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1/01/2020 hasta el 31/12/2020.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

14.1 Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es del 1 de enero al 30 de abril de 2021.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se tiene que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que tengan lugar dentro del ejercicio correspondiente a la convocatoria, es decir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos subvencionables están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

1) Formulario normalizado de expediente de justificación y de certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago, declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable que el beneficiario se deduce o no el IVA de las actuaciones subvencionadas.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación de pago.
- Certificado de la financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.

- Certificado de la publicación en la sede electrónica o página web correspondiente.

2) Otra documentación que hay que adjuntar:

- Para las solicitudes Tipo 2.4. Actuaciones destinadas al control de la avispa asiática: aportar la ficha de detección de avispa velutina de los cuerpos de agentes rurales.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El periodo de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Solo si se ha modificado el número de cuenta bancaria, hay que aportar el Anexo de comunicado de datos fiscales y bancarios.

15. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, con el régimen de garantías que, si procede, tengan que aportar los beneficiarios

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si la entidad justifica por debajo de presupuesto mínimo a ejecutar o, en su caso, el presupuesto elegible se procederá a la reducción del pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario tendrá que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos por anticipado

No se prevén para esta línea de fomento.

16. Circunstancias que, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, para la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Se prevé, en esta convocatoria, que el porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.

El porcentaje restante los ayuntamientos lo aportarán de fondos propios u otros ingresos, sin que en ningún caso se pueda producir sobrefinanciación.

19. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

20. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Tal como establece la base 10.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.